PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PÚBLICA No. LP- MS-0122024

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 1.365.773.402,87)**

SOGAMOSO
NOVIEMBRE 2024

Contenido

I. INTRODUCCIÓN
II. ASPECTOS GENERALES
III. DEFINICIONES

CAPITULO I
1. CONDICIONES GENERALES
2. CRONOGRAMA DEL PROCESO
3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
REQUISITOS PARA PARTICIPAR
1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA
2. CAPACIDAD FINANCIERA
3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
4. CAPACIDAD TÉCNICA -ADMINISTRATIVA
5. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA
6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA
7. FACTORES DE EVALUACIÓN
7.1 FACTOR DE CALIDAD
7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
7.3 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
7.4 CALIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPITULO III
1. OFERTA
2. CRITERIOS DE DESEMPATE
3. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO
4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO
5. RIESGOS

CAPITULO IV
1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO 61
3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

ANEXO 1 FORMATO DE LA MINUTA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así comocualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública
–SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso enel SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el

correspondiente anexo enel cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. *Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación*

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesadosy Proponentes.

D. *Comunicaciones*

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. *Idioma*

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén enuna lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. *Legalización de documentos otorgados en el Exterior*

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarlos documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. *Conversión de monedas*

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convocatorias@sogamoso-boyaca.gov.co ,para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Sogamoso, expedida por medio de un acto Administrativo, que determina el adjudicatario del presente

	Proceso deContratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Sogamoso y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Sogamoso por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto delpresente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso deContratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en elpresente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/onaturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura quepresenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en lapágina web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente proyecto de Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** **ALCANCE: Alcance:** Prestar el servicio de aseo y cafetería en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sogamoso, garantizando la disposición del personal requerido para las DIECISÉIS (16) instituciones educativas con el fin de dar cumplimiento frente a las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio de los servidores públicos, estudiantes, y usuarios externos y de esta forma garantizar un buen ambiente de trabajo en óptimas condiciones de aseo y Salud, realizando la Limpieza, aseo y mantenimiento de cocinas, conservando en perfecto estado de aseo y funcionamiento los lavaplatos, muebles, hornos microondas, grecas, utensilios de cocina, y demás implementos de las cocinas y cafetería dispuesta para la prestación del servicio en las I.E.O, Realizando las tareas de aseo y limpieza de la Institución Educativa asignada, en relación con la edificación, sala de profesores, aulas, patios, pasadizos, baños, ventanas, mobiliario, accesorios de oficina, alfombras, pisos, etc, Recolección de residuos entre otros.
Descripción de la necesidad	Proyecto Denominado: Ampliación de la cobertura con acceso y permanencia en el sistema educativo para el cierre de brechas en el municipio de Sogamoso, según Ficha técnica Código 2024157590002 de fecha 24 de julio de 2024. Que la secretaría de Educación del Municipio de Sogamoso se encuentra certificada mediante Resolución N° 2886 del 12 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual el Municipio de Sogamoso asumió la

	Administración del servicio público educativo. Que de acuerdo con las facultades otorgadas mediante acto administrativo el municipio de Sogamoso es una entidad territorial certificada en el Servicio de Educación, a través de la secretaría de Educación, que tiene como funciones; administrar y garantizar el derecho al acceso educativo en sus diferentes modalidades y niveles, enmarcado dentro de las políticas de equidad, cobertura, calidad y eficiencia, caracterizando las principales necesidades de la comunidad educativa. La secretaría de educación para llevar a cabo su misión institucional dentro del territorio Municipal cuenta con dieciséis (16) Instituciones Oficiales educativas y 55 sedes activas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE de las cuales dos (2) no tienen estudiantes matriculados a saber: Institución Educativas La Independencia Sede Pedregal e Institución Educativa Rafael Gutiérrez Girardot sede Limites. las cuales tienen a su cargo bienes muebles e inmuebles que requieren de mantenimiento y aseo continuo para que se conserven en óptimo funcionamiento, garantizando así el buen desempeño de las labores a cargo de los funcionarios y se preste una efectiva atención a los educandos. Es preciso mencionar que en todas las sedes educativas se requiere el servicio integral de aseo, y esto obedece a la falta de personal dentro de la planta global del Municipio de Sogamoso en especial de la Secretaría de Educación, no se encuentra contemplados estos cargos auxiliares de servicios de aseo y cafetería para las sedes educativas siendo de vital importancia para el desarrollo de las actividades académicas diarias en cada Institución educativa. Que de conformidad con el Artículo 02 de La Constitución Política de 1991, corresponde al Municipio como Entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Que el Municipio de Sogamoso (Boyacá), como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución

	Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible: consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027) ". Con lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, se obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de función administrativa en la prestación que se le ha encomendado, teniendo en cuenta que actualmente no tiene en su planta de personal funcionarios asignados a las labores de aseo y cafetería, surge la necesidad diaria de mantener en buen estado de limpieza las instalaciones de las sedes de las instituciones educativas, tales como escaleras, baños, paredes, pasillos, escritorios, muebles, sillas, teléfonos, archivadores en general, aspecto este que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio de los servidores públicos, estudiantes, y usuarios externos y garantizar un buen ambiente de trabajo en óptimas condiciones de aseo y Salud. Que el Municipio, busca mejorar las condiciones de salud, higiene y seguridad de todos los que laboran en cada una de las instalaciones con las que cuenta la entidad, y así dar cumplimiento a la Normatividad sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo. Que la Administración Municipal, no cuenta con el personal de planta idóneo y suficiente para realizar estas actividades, por lo que se presenta el estudio previo que permita adelantar la contratación con una persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para mantener una adecuada conservación de la infraestructura de los edificios destinados a la educación y atención a la comunidad, en condiciones óptimas de aseo, de manera que se permita que tanto los estudiantes niños, niñas, jóvenes y adolescentes, docentes, directivos docentes, funcionarios de la administración municipal cuenten con un ambiente de formación idóneo para ejecutar sus actividades diarias, manteniendo así condiciones de higiene que garanticen espacios aptos para el desarrollo del calendario escolar. Que, el Decreto ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con el objetivo de impulsar las políticas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes es procesos de compras

	contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Que, conforme a lo anterior dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá (…) diseñar, organizar y celebrar Acuerdos de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, en ese sentido el objeto del Acuerdo Marco es establecer las condiciones en nuestro caso para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, es así como al validar la versión iv implementada para tal fin se evidencia que la entidad compradora deberá cumplir una serie de obligaciones para llevar a cabo el proceso. Que, es deber de la entidad compradora verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, como los lineamientos establecidos en la guía, catalogo y anexos. Que, conforme a lo anterior el Municipio procede a realizar un análisis a la minuta actual la cual arroja que la entidad deberá definir el presupuesto previa solicitud de cotización, la cual tendrá que especificar: 1. La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el proveedor tiene que prestar el servicio de aseo y cafetería. 2. La fecha máxima de inicio y entrega de los bienes para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. La cual debe corresponder a un plazo máximo de OCHO DÍAS HABILES después de la colocación de la orden de compra si cuenta con menos de tres sedes, este plazo puede ser ampliado hasta DIEZ DÍAS HABILES si la orden de compra cuenta con más de tres sedes en la misma ciudad o municipio, así mismo se aplicará un plazo hasta DOCE DÍAS HABILES si la orden de compra cuenta con más tres sedes ubicadas cada una en ciudades o municipios diferentes dentro de una misma región (…). 3. El personal y perfiles solicitados. 4. Requiere el número de coordinadores de tiempo completo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.42 de la cláusula 6. 5. La cantidad estimada de bienes de aseo y cafetería

	requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el anexo 4. 6. El presupuesto oficial para el bien o servicio y el certificado de disponibilidad presupuestal CDP que lo respalda. 7. La descripción de las instalaciones [tamaño del área; número de pisos; área de zonas verdes; el tipo de construcción; el número de sedes; altura de los techos; cantidad de baños; ascensores; parqueaderos; y escaleras, periodos de receso por sede y número de visitantes por día]. 8. Tipo de clima para ser tenido en cuenta en aspectos de dotación. 9. Manifestar si se requiere el café local producido por pequeños productores locales o productos locales agropecuarios. 10. Si se requiere dotación especial 11. Si se requiere horas extras y recargos [dominicales, festivos y nocturnos]. 12. El plazo de la ejecución de la orden de compra que no puede ser inferior a CUATRO meses. Que el Municipio de Sogamoso, no cuenta con la base de datos requerida para dar alcance a las obligaciones pre contractuales plasmadas en el Acuerdo Marco de Precios, como ejemplo el numeral séptimo antes citado aunado a ello no cuenta con el tiempo necesario para realizar dicho análisis, debido a la rigurosidad de los datos solicitados y la cantidad de instalaciones que da alcance dicho contrato teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con DIECISÉIS (16) Instituciones Educativas Oficiales, CINCUENTA Y CUATRO SEDES (54) sedes activas, lo cual pondría en riesgo los términos contractuales permitiendo así que el actual contrato en ejecución terminé sin que se pueda adelantar las etapas requeridas por acuerdo marco, quedando posiblemente sin servicio de aseo las Instituciones Educativas, por termino indefinido. Que no es posible tener como referencia para determinar los precios de la vigencia 2025 plasmados en el acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que naturalmente los precios del acuerdo marco se debe incrementar con base en el salario Mínimo legalmente vigente para el año 2025 y que con base en la incertidumbre que se genera respecto a la fijación de los

	precios base, la Secretaria de Educación realizó una proyección del incremento de los precios tomando los comportamientos del IPC de los últimos 5 años, así como las proyecciones que publica periódicamente el Banco de la República, de carácter informativo. Claro lo anterior, se realizó una proyección de un incremento del 7% respecto a los precios del año 2024, y de esta manera tomar como base de la presente licitación el resultado de la proyección estimada. Así mismo, mediante acuerdo municipal No. 021 de 2024 emitido por el Concejo Municipal del Municipio se autoriza asumir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales para el sector educación en la vigencia 2025, teniendo en cuenta en primer lugar la educación como derecho fundamental, como servicio público con función social, así mismo con base en el plan de desarrollo 2024-2027 "SOGAMOSO SOSTENIBLE : CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGION ESTRATEGICA" el cual plasma dentro del sector educación el proyecto denominado "COBERTURA CON ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CIERRE DE BRECHAS EMN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", se tiene que uno de los objetivos del plan de desarrollo es la apuesta por la calidad educativa de los estudiantes, es así como se propende garantizar todos los servicios mínimos e indispensables para que los niños, niñas y adolescentes gocen de un ambiente sano y optimas condiciones desde el primer día de su calendario académico, garantizando la prestación de todos los servicios del sector educación entre ellos el presente contrato que brinda el servicio de aseo y cafetería para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio. Tanto así, que mencionado acuerdo permite la proyección contractual de tal manera que se garantice como se indicó en el párrafo anterior desde el día 01 de calendario escolar, inclusive siendo de vital importancia la adecuación de los planteles educativos se apunta a la prestación del servicio desde el día 01 no solo de los estudiantes, sino del personal docente, directivo docente y administrativo, con el fin de garantizar el optimo regreso a labores y a clases respectivamente. por lo tanto, si se hace una proyección frente al tiempo total proyectado para la ejecución del contrato con el presupuesto asignado por el termino de (213) días calendario se puede

	determinar con el alza natural que implicará el acuerdo marco para el año 2025 y con las cotizaciones históricas presentadas en los procesos contractuales de la misma naturaleza que la diferencia seguirá siendo significativa dentro del presupuesto. Que, de acuerdo con el análisis realizado respecto a los precios del mercado resultaría más oneroso para el municipio la aplicación del Acuerdo Marco de Precios previendo el incremento que implique el año inmediatamente siguiente que acudir a la modalidad de contratación Licitación Pública. Así las cosas, se propone adelantar un proceso de Licitación, con el fin de seleccionar a un oferente, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de aseo para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sogamoso desde el inicio del calendario escolar y lo que abarque en adelante (213) días calendario con el fin de garantizar un inicio optimo, para los niños, niñas y adolescentes en su calidad de estudiantes, así como para el personal docente directivo docente y el sector administrativo, quienes son los actores beneficiados con mencionada prestación de servicios.

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección

La Administración Municipal de Sogamoso, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Prestación del servicio, cuyo presupuesto es de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 1.365.773.402,87)** en el cual se incluye el Impuesto de Valor Agregado (IVA).

, INCLUIDOS IMPUESTOS, IVA, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY (ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR Y PROCULTURA, PRO DEPORTE, RETE FUENTE, RETEICA RETEIVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS), valor superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1 150 de 2007, concordante con el artículo 32 No. 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el

MUNICIPIO DE SOGAMOSO deberá adelantar contratación por Licitación Pública bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 80 DE 1993.

Artículo 30.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.
De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a Ia apertura de Ia licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según Io exija Ia naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en Ia página Web de Ia entidad contratante y en el Sistema Electrónico para Ia Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en Ia respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de Ia respectiva licitación.

4o. Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para Ia presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En Ia misma audiencia se revisará Ia asignación de riesgos que trata el artículo 4 de Ia Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en Ia audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de Ia entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de Ia licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

Lo anterior no impide que dentro del plazo de Ia licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que Ia entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, Ia cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Iniciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la

entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.
El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.
Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a Io previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad ola persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos

sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.
El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica. Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 20. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así Io determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

Artículo 50 numeral 2: *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones*

del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

LEY No. 1882 DE 2018

Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

(...)

ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5o. De la selección objetiva. (...)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
ARTÍCULO 6o. Adiciónese un parágrafo al artículo 8o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)
PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Por Io anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es

Participantes

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal,

promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NA	NA	NA	NA
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano,

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082

de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido

Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán estar inscritos.

Presupuesto Oficial

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 1.365.773.402,87) en el cual se incluye el Impuesto de Valor Agregado (IVA).

Teniendo en cuenta que a la fecha los precios son una proyección del análisis del incremento del comportamiento del IPC que se espera para el siguiente año, se proyectó un incremento del 7% para el siguiente año, es así como se adelantó ante el Concejo Municipal vigencias futuras excepcionales para 2025 mediante acuerdo municipal No. 021 de 2024 emitido por el Concejo Municipal del Municipio se autoriza asumir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales para el sector educación en la vigencia 2025, teniendo en cuenta en primer lugar la educación como derecho

fundamental, como servicio público con función social, así mismo con base en el plan de desarrollo 2024-2027 "SOGAMOSO SOSTENIBLE : CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGION ESTRATEGICA" el cual plasma dentro del sector educación el proyecto denominado "COBERTURA CON ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CIERRE DE BRECHAS EMN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", se tiene que uno de los objetivos del plan de desarrollo es la apuesta por la calidad educativa de los estudiantes, es así como se propende garantizar todos los servicios mínimos e indispensables para que los niños, niñas y adolescentes gocen de un ambiente sano y optimas condiciones desde el primer día de su calendario académico, garantizando la prestación de todos los servicios del sector educación entre ellos el presente contrato que brinda el servicio de aseo y cafetería para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

Tanto así, que mencionado acuerdo permite la proyección contractual de tal manera que se garantice como se indicó en el párrafo anterior desde el día 01 de calendario escolar, inclusive siendo de vital importancia la adecuación de los planteles educativos se apunta a la prestación del servicio desde el día 01 no solo de los estudiantes, sino del personal docente, directivo docente y administrativo, con el fin de garantizar el optimo regreso a labores y a clases respectivamente.

Por lo tanto, los valores finales se sujetan a mencionado incremento con base en el comportamiento del IPC y las proyecciones del Banco de la Republica.

Describiéndose el servicio de la siguiente manera:

I.E.O.	SEDE	PERS	Valor Unitario dia * persona	Valor Unitario Total	DIAS EJEC	VALOR TOTAL
Integrado Joaquín González Camargo	Central Megacolegio Pantanitos Santa Isabel	10	$ 80.707	$ 807.068,90	213	$ 171.905.675,70
Francisco de Paula Santander	Secundaria Primaria	2	$ 80.707	$ 161.413,78	213	$ 34.381.135,14
Politécnico Álvaro González Santana	Central Santa Bárbara Campo Amor Rosario	9	$ 80.707	$ 726.362,01	213	$ 154.715.108,13
Gustavo Jiménez	Central	10	$ 80.707	$ 807.068,90	213	$ 171.905.675,70

	San Cristóbal La Manga La Ramada					
Magdalena	Secundaria Primaria	3	$ 80.707	$ 242.120,67	213	$ 51.571.702,71
Sugamuxi	Central Monquira Milagro	8	$ 80.707	$ 645.655,12	213	$ 137.524.540,56
Inseandes	Central	3	$ 80.707	$ 242.120,67	213	$ 51.571.702,71
Libertador	Central Secundaria Alcaparral Siatame Cerrito	6	$ 80.707	$ 484.241,34	213	$ 103.143.405,42
El Crucero	Central Dichavita	3	$ 80.707	$ 242.120,67	213	$ 51.571.702,71
Bellas Artes	Central	3	$ 80.707	$ 242.120,67	213	$ 51.571.702,71
Rafael Antonio Girardot	central	1	$ 80.707	$ 80.706,89	213	$ 17.190.567,57
Independencia	Central	1	$ 80.707	$ 80.706,89	213	$ 17.190.567,57
San Martin de Tours	Central	2	$ 80.707	$ 161.413,78	213	$ 34.381.135,14
Silvestre Arenas	Central	5	$ 80.707	$ 403.534,45	213	$ 85.952.837,85
Marco Antonio Quijano	Central	3	$ 80.707	$ 242.120,67	213	$ 51.571.702,71
Morca	Central	2	$ 80.707	$ 161.413,78	213	$ 34.381.135,14
TOTAL DEL PERSONAL		**71**				**$ 1.220.530.297,47**
				AIU	10%	$ 122.053.029,75
				IVA	19%	$ 23.190.075,65
				TOTAL		**$ 1.365.773.402,87**

El contratista debe tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, independiente del valor de administración de la oferta, la base gravable para la liquidación del IVA del servicio integral de aseo y cafetería no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del AIU.

incluidos impuestos, IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, pro deporte, rete fuente, reteica rete IVA y demás costos directos e indirectos).

Disponibilidad: Teniendo en cuenta que a la fecha los precios son una proyección del análisis del incremento del comportamiento del IPC que se espera para el siguiente año, se proyectó un incremento del 7% para el siguiente año, es así que se adelantó ante el Concejo Municipal vigencias futuras excepcionales para 2025 ACUERDO MUNICIPAL N° 021 DE 2024

Forma de pago y requisitos:

Se realizarán pagos mediante PAGOS PARCIALES mensuales vencidos conforme al valor acordado al finalizar el proceso de selección abreviada.
Lo anterior previo cumplimiento de la entrega del informe de ejecución contractual, informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución), acta de inicio, Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio, certificación de cumplimiento expedida por cada rector de las Instituciones Educativas, radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando.

Supervisión del Contrato

Será ejercida por JULIE ANDREA RIVAS BAYONA , Profesional Universitario Código 219 Grado 01 o quien haga sus veces.

Plazo de Ejecución

Se pacta por el término de DOSCIENTOS TRECE (213) días calendario que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución

El objeto del contrato se ejecutará en la Ciudad de Sogamoso, específicamente en los sitios descritos por la Secretaria de Educacion,

Forma de Adjudicación

El municipio de Sogamoso, realizará la adjudicación de manera total mediante acto administrativo.

El procedimiento de adjudicación de acuerdo a la modalidad de selección adoptada será el previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Validez de la Oferta

La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

No suscripción del contrato adjudicado

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier

propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convocatorias@sogamos-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Sogamoso para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para la prestación de servicios de vigilancia, señala como factores de selección los siguientes:

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursadas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Licitación, este deberá comunicar de inmediato comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.
Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de contratación directa, este numeral se refiere a la demostración de las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista. En los casos de selección por invitación pública se refiere a la determinación de los requisitos para presentar oferta y de los factores habilitantes

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:**

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y en donde conste la determinación de su actividad similar o afín a la del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con excepción a las personas que ejercen servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio, las cuales en todo caso deberán aportar la matricula profesional.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

-La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

-El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

-De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

-En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las

pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El número máximo de consorciados o asociados en Unión temporal será de tres. Lo anterior basado en la experiencia que derivo este proceso y el concepto de consejo de estado que indica " pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor. Por ello, aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad jurídica prevista en la ley no augura, por si sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades. Podrá entonces la administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales -2- o más
– previniendo así solidaridad legal de los consorciados y uniones temporales no se torne ineficaz. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y

extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por Io que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

• Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

• En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal

• En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. La entidad verificará el Registro Nacional de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional de Colombia.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes
Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones,

se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador:
En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

11) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Sogamoso, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de ciento veinte (120) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga

en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

13. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

14. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente Licitación Pública

15. SEDE, SUCURSAL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O AGENCIA. El proponente debe contar con sede principal o sucursal o agencia o establecimiento de comercio en el departamento de Boyacá la cual será verificada mediante el registro ante la cámara de comercio.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

De conformidad con el Decreto Número 579 De 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo*

2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

> ***Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> ***"PARÁGRAFO TRANSITORIO****: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. De este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*
>
> *Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".*

De conformidad con lo anterior el municipio de Sogamoso verificará del RUP aportado con la oferta, los indicadores financieros de la vigencia que el oferente señale, la cual debe cumplir con los márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

2.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles análisis y los análisis estadísticos realizados; **la liquidez a exigir será igual o mayor a 2**

2.2.2 ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

De acuerdo con ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; **el índice de Endeudamiento a exigir será igual o inferior al 0.50**

2.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, y para el presente proceso cobra singular vigencia, en razón a que el contrato no tiene pactado anticipo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en **igual o mayor a 0**

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no

cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE NO CUMPLE**

2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Establecida como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable

2.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, y deberá ser **igual o mayor a 0,01**

2.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, la

rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador **igual o mayor a 0,01**

Nota1: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

NOTA 2: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 3: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.

VERIFICACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE NO CUMPLE**

2.3 CAPACIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA

2.3.1 ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente deberá acreditar experiencia general, mediante la presentación de tres (03) contratos para la prestación del servicio de aseo con entidades públicas o privadas, terminados dentro de los cuatro (04) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Adicionalmente, cada uno de los contratos deberá cumplir con 10 de los siguientes códigos, lo cual se constatará en el Registro Único de Proponentes:

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN
12163800 Limpiadores químicos
24111500 Bolsas
47111500 Equipo de lavado y secado
47121800 Equipo de limpieza
47121900 accesorios de equipo de limpieza
47131500 Trapos y paños de limpieza
47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
76101500 Desinfección

76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600 Servicios de limpieza de componentes de edificios
76121500 Recolección y disposición de basuras

Adicionalmente, el proponente deberá presentar certificación suscrita por la entidad y personal competente y/o contratos y/o acta de liquidación o de terminación, acompañados con la copia del contrato ejecutado en el que conste la información antes señalada

i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.

ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante O la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final de obra.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

las certificaciones que se solicitan deberán contener:

1. Objeto del Contrato. El objeto debe ser el requerido.
2. No. del contrato.
3. Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
4. Fecha de inicio, fecha de terminación.
5. Valor de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de Suscripción de las actividades objeto del contrato. Si se ejecutaron en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación

del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si es persona natural presentar las certificaciones correspondientes de la entidad.

El Municipio de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

A efectos de acreditar experiencia para las figuras asociativas, la misma será valorada de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes de la misma.

Los contratos relacionados en la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El Proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de un (1) contrato de servicio de aseo y cafetería terminado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial de la presente convocatoria y que contengan cada uno los códigos, lo cual se constatará en el Registro Único de Proponentes:

CÓDIGO – DESCRIPCIÓN
76101500 Desinfección
76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600 Servicios de limpieza de componentes de edificios
76121500 Recolección y disposición de basuras

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente.

Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:
Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

2.3.2 REQUISITO DE ORDEN TECNICO:
PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

1. OPERATIVO

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el proponente debe contar con una disponibilidad de mínimo 70 operarios de aseo y cafetería, con el fin de prestar el servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de las sedes educativas que se relacionan a continuación y que serán distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	PERSONAL
Integrado Joaquín González Camargo	Central Megacolegio Pantanitos José Antonio Galán	10
Francisco de Paula Santander	Central	2
Politécnico Álvaro González Santana	Central Santa Bárbara Campo Amor Rosario	9
Gustavo Jiménez	Central San Cristóbal La Manga La Ramada Sucre	10
Magdalena	Central	3
Sugamuxi	Central Monquira Milagro y Playita	8
Inseandes	Central	3
Libertador	Central Secundaria Alcaparral Siatame Cerrito	6
El Crucero	Dichavita	3
Bellas Artes	Central	3

Rafael Gutiérrez Girardot	Central Corralejas	1
Independencia	Central	1
San Martin de Tours	Central	2
Silvestre Arenas	Central	5
Marco Antonio Quijano	Central	3
Morca	Central	2
TOTAL, PERSONAL		71

Perfil de los operarios:

Las hojas de vida de los operarios deben ser aportadas por el proponente con la presentación de la propuesta, y debe contar con los siguientes requisitos:

Experiencia laboral mínima de 6 meses en actividades de aseo y cafetería.

Certificación vigente de formación en higiene y manipulación de alimentos (cuando aplique).

2. **DIRECTIVO**:

a. COORDINADOR Y/O SUPERVISOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar a través de carta compromisoria de disponibilidad que cuenta para el contrato a celebrar con un Coordinador y/o Supervisor de la prestación del servicio de los operarios de aseo y cafetería, para la prestación del servicio de aseo y cafetería en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sogamoso con dedicación del 100% del tiempo laborable.

El Municipio de Sogamoso ha determinado que el ofrecimiento por parte del proponente de un coordinador permite ponderar un elemento de calidad importante para la prestación del servicio de aseo y cafetería toda vez que el mismo coadyuvaría con las siguientes actividades:

b) Vigilar y controlar la correcta prestación del servicio integral de aseo y cafetería.
c) Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por la entidad.
d) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a cada institución educativa, así como su reemplazo temporal o permanente.
e) Coordinar con el supervisor del contrato las actividades requeridas para la prestación del servicio de aseo y cafetería.
f) Garantizar que todo el personal de aseo y cafetería cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para la prestación del servicio.

- **Requisitos mínimos Generales**

FORMACIÓN: profesional en ingeniería ambiental, y/o afines.

EXPERIENCIA GENERAL: experiencia de mínima tres (3) años contados a partir de la expedición de la terminación del pensum académico de educación superior, o en su defecto, fecha de grado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: acreditar experiencia especifica con dos (2) contratos en temas asociados a la gestión del talento humano y administración de personal con entidades públicas y privadas. Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificaciones por parte de la entidad contratante donde conste dichas actividades o funciones.

- **Requisitos Mínimos Específicos**

Formacion en: "supervisión y gestión de residuos peligrosos" con una intensidad mínima de 40 horas.

Formacion en "implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo"

NOTA: No se permitirá que este cargo sea ocupado por el representante legal o gerente de la empresa proponente.

b. COORDINADOR OPERATIVO

El proponente deberá acreditar a través de carta compromisoria de disponibilidad, que cuenta para el contrato a celebrar con un coordinador operativo, el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos, así:

- **Requisitos mínimos Generales**

FORMACIÓN: técnico en asistencia administrativa y técnico profesional en procesos comerciales y financieros.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: experiencia de cinco (5) años como asistente administrativo. Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificaciones por parte de la entidad contratante donde conste dichas actividades o funciones.

- **Requisitos Mínimos Específicos**

El perfil presentado para el cargo deberá acreditar una formación adicional como tecnólogo en gestión comercial y financiera.

c. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar a través de carta compromisoria de disponibilidad, que cuenta para el contrato a celebrar con un profesional responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos, así:

FORMACIÓN: Profesional en ingeniería industrial con especialización en seguridad y salud en trabajo. El profesional propuesto deberá contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Salud.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: experiencia profesional de mínimo siete (07) años contados a partir de la obtención del diploma como profesional.

- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Haber obtenido experiencia especifica en tres (3) contratos como asesor en temas de seguridad y salud en el trabajo bajo los criterios y parámetros de la resolución 0312 de 2019. Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificaciones por parte de la entidad contratante donde conste dichas actividades o funciones.

Nota: No se permitirá que este cargo sea ocupado por el representante legal o gerente de la empresa proponente.

d. <u>ASESOR DE SERVICIOS EN ASUNTOS QUÍMICOS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS</u>

El proponente deberá acreditar a través de carta compromisoria de disponibilidad, que cuenta para el contrato a celebrar con un profesional responsable de la Asesoría de servicios en manejo de químicos, el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos, así:

FORMACIÓN: profesional química de alimentos con matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: experiencia mínima de siete (7) años contados a partir de la terminación del pensum académico de educación superior, o en su defecto, fecha de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: acreditar experiencia en por lo menos tres (3) contratos como administrador y/o supervisor de servicios o programas de alimentación. Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificaciones por parte de la entidad contratante donde conste dichas actividades o funciones.

- **Requisitos Mínimos Específicos**

Diplomado en gestión de la calidad alimentaría con énfasis BPM, HACCP, ISO 17025,

ISO 9001: 2000; ISO 22000:2005.

i. **PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El proponente deberá presentar certificación de la ARL, en la calificación de la resolución 312 de 2019, estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo con un porcentaje del 95%, esta certificación será verificada ante la ARL en su cumplimiento.

ii. **SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El oferente deberá acreditar como se va a realizar el proceso de selección del personal operativo y plasmar a través de un procedimiento como se realizará dicha selección, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

e. Evaluación de las hojas de vida.
f. Presentación Personal.
g. Buenos modales
h. Honestidad
i. Iniciativa
j. Nivel educativo
k. Otros factores que condicionan el comportamiento (carácter y temperamento, aptitud, actitud, hábitos, salud, familia y demás aspectos que afecten la vida laboral).

3. FACTORES DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes criterios:

Criterio de evaluación		Puntaje
Factor económico		300
Factor de Calidad	Instrumentos de gestión	300
	Personal de apoyo	100
	Trayectoria en la prestación del servicio	185
Apoyo a la industria nacional		100
Personal Discapacidad		10
Emprendimientos y empresas de mujeres		2,5
Mipyme		2,5

Total	1.000

3.1 FACTOR ECONOMICO . HASTA 300 PUNTOS

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 1000 puntos así:

El proponente deberá presentar y diligenciar su oferta a través del SECOP II – Diligenciando El Cuestionario y la Oferta económica, archivos en PDF.

La propuesta económica debe presentarse en la PLATAFORMA SECOP II, Económico, con los valores expresados en pesos colombianos y conforme a las indicaciones del Municipio de Sogamoso. En este espacio se hará una (1) pregunta, la cual debe ser contestada conforme lo indica la entidad estatal, así:

b. Los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla, precio unitario, el valor unitario incluido impuestos sin superar el precio unitario estimado por el municipio de Sogamoso:

NOTA: NO DILIGENCIAR ESTAS PREGUNTAS DE FORMA CORRECTA (como lo indica la entidad). Es CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

· Las especificaciones técnicas y la propuesta económica del presente estudio no podrán modificarse, ni suprimirse, o alterarse, así como; la descripción de las condiciones que los componen sus unidades y/o equivalentes y cantidades. Toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

c. En el evento que, en la lista de ítems solicitados, no se discrimine los tributos y pagos que debe realizar por concepto de estampillas y demás gastos directos o indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta como de la ejecución del contrato se presume para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

d. La oferta económica presentada deberá incluir todos los costos directos e indirectos que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos, los costos de transporte, cargue y descargue, personal, salarios y prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al sistema general de protección social en salud, pensiones y riesgos laborales, y en general todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y

costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación del presente proceso de contratación y las utilidades del contratista.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: El valor unitario y el valor total de la oferta económica debe ser presentada en números enteros; por lo tanto, no se deben utilizar centavos.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario, debe incluirse en la oferta el valor del IVA.

1. FACTOR ECONOMICO: (300)

El Municipio de Sogamoso a partir del valor de las Ofertas presentadas debe asignar máximo hasta cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 A 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 A 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 A 0.74	3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
De 0.75 A 0.99	4	Menor Valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - \overline{(-Vi}\ \ ))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\ \overline{(|\ X - Vi\ |\ X)})$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la
siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación De Número De Veces Del Presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 - 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…..	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media

geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.2 FACTOR DE CALIDAD (585 Puntos)

2. FACTOR DE CALIDAD (585 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CRITERIO	PUNTAJE
Instrumentos de gestión	300
Personal de apoyo	100
Trayectoria en la prestación del servicio	185
TOTAL FACTOR CALIDAD:	585

2.1. Instrumentos de gestión

La entidad procederá a valorar como factor de calidad la tenencia de programas, políticas y protocolos en la prestación del servicio, instrumentos que de tenerlos el proponente serán un indicativo de la adecuada gestión y organización en la prestación del servicio requerido.

Para realizar la evaluación de estos instrumentos de gestión, la entidad procederá a asignar hasta trescientos (300) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

INSTRUMENTO	PUNTAJE
1. Protocolo de Rocería Manual y mecánica	20
2. Protocolo de Fumigación	20
3. Protocolo lavado de tanques	20
4. Protocolo transporte productos insumos de aseo químicos	20
5. Protocolos de aseo y desinfección	20
6. Protocolos de supervisión de aseo	20
7. Política de calidad y medio ambiente	20
8. Política de manejo de vehículos	20
9. Política tratamiento datos personales	20
10. Política y cláusulas de confidencialidad	20
11. Programa de bienestar laboral	20
12. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	20

13. Protocolo de Bioseguridad	20
14. Conformación Coopas	20
15. Programa de Riesgo Epidemiológico	20
TOTAL	300

Cada instrumento recibirá un puntaje de 20 puntos, por lo tanto, el puntaje del proponente estará determinado por el número de instrumentos que acredite mediante la presentación de los soportes asociados a la existencia del instrumento.

Respecto a la acreditación de este factor de puntaje, los proponentes deberán presentar el documento escrito contentivo de la política, protocolo, reglamento o programa a efectos de ser valorados por el comité evaluador de las ofertas.

2.2. Personal de apoyo

Se asignarán máximo cien (100) puntos a los proponentes que cumplan con los requisitos señalados en este apartado de la siguiente manera:

CARGO	PUNTAJE
Asesor de servicios en asuntos químicos y manipulación de alimentos	40
Profesional SSST	60

i. Asesor de servicios en asuntos químicos y manipulación de alimentos

Se otorgan máximo 40 puntos al cumplimiento de los requisitos adicionales a los mínimos exigidos, de la siguiente manera:

Requisito	Puntaje
Cuando el profesional propuesto para este cargo tenga una experiencia general más de diez (10) años contados a partir de la expedición de la terminación del pensum académico de educación superior, o en su defecto, fecha de grado.	20 puntos
Acreditar especialización en Alimentación y Nutrición en	20 puntos

promoción de la salud	

Para hacerse acreedor al puntaje por este ítem, el proponente deberá presentar los soportes que acreditan la formación o experiencia requerida como diplomas, actas de grado, certificaciones y demás soportes válidos que den cuente del requisito que se pretende acreditar.

ii. Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El municipio de Sogamoso procederá a asignar hasta 60 puntos al proponente que presente un profesional para este cargo que además de los requisitos mínimos acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación	Especialización en sistemas integrados de gestión QHSE	10
	Maestría en sistemas integrados de gestión	20
Experiencia profesional	Experiencia profesional de mínimo diez (10) años a partir de la terminación del pensum académico de educación superior, o en su defecto, fecha de grado.	10
Experiencia especifica	Experiencia especifica adicional en cinco (5) contratos como asesor en temas de seguridad y salud en el trabajo.	20
TOTAL		60

Para hacerse acreedor al puntaje por este ítem, el proponente deberá presentar los soportes que acreditan la formación o experiencia requerida como diplomas, actas de grado, certificaciones y demás soportes válidos que den cuente del requisito que se pretende acreditar.

2.3. Trayectoria en la prestación del servicio

El municipio de Sogamoso procederá a asignar hasta trescientos (300) puntos a los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos de trayectoria en la prestación de los servicios objeto de este proceso:

CRITERIO	CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO

<table>
<tr>
<td>TRAYECTORIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO</td>
<td>Los proponentes que presenten cuatro (4) contratos adicionales a los aportados como experiencia general, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de aseo ejecutados en los últimos cuatro (4) años contados a partir de la fecha de cierre de este proceso debidamente registrados en el RUP con los siguientes códigos:
<table>
<tr><td>CÓDIGO – DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td>12163800 Limpiadores químicos</td></tr>
<tr><td>24111500 Bolsas</td></tr>
<tr><td>47111500 Equipo de lavado y secado</td></tr>
<tr><td>47121800 Equipo de limpieza</td></tr>
<tr><td>47121900 accesorios de equipo de limpieza</td></tr>
<tr><td>47131500 Trapos y paños de limpieza</td></tr>
<tr><td>47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios</td></tr>
<tr><td>76101500 Desinfección</td></tr>
<tr><td>76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas</td></tr>
<tr><td>76111600 Servicios de limpieza de componentes de edificios</td></tr>
<tr><td>76121500 Recolección y disposición de basuras</td></tr>
</table>
</td>
<td>100</td>
</tr>
<tr>
<td>TRAYECTORIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA</td>
<td>Los proponentes que presenten dos (2) contratos adicionales a los aportados como experiencia especifica, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de aseo y cafetería ejecutados en los últimos cuatro (4) años contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, cuyo valor sumado sea por lo menos el 20% del valor del presupuesto oficial, debidamente registrados en el RUP con los siguientes códigos:
<table>
<tr><td>CÓDIGO – DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td>76101500 Desinfección</td></tr>
<tr><td>76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de</td></tr>
</table>
</td>
<td>85</td>
</tr>
</table>

	oficinas 76111600 Servicios de limpieza de componentes de edificios 76121500 Recolección y disposición de basuras	

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 100 PUNTOS: Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar la industria nacional.

Para los efectos el Municipio de Sogamoso asignara el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales	100
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	50

Para la asignación del puntaje la entidad tendrá en cuenta los criterios y condiciones del Decreto 1082 de 2015. En este caso el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

3.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo primero del Decreto 392 de 2018, adiciona en la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tres artículos nuevos entre ellos el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad el cual expresa que:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

4 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la

planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

5 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite tal condición, en los términos atrás señalados. Para el caso de oferentes plurales este requisito puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

3.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 2.5 PUNTOS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su

del Proceso de Selección.	participación.
O	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de
la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
O	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
O	

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mí pyme en el sistema de compras públicas

3.6 INCENTIVOS PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 – 2.5 PUNTOS

En virtud del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subdirección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos a los proponentes que acrediten su calidad como micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación

CAPITULO III.

1. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convocatorias@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Colombia Compra Eficiente. Concepto Jurídico No. C-013 (Radicado No. RS20210204000740 de febrero 4 de 2021) *Hasta la promulgación de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 regulaba los factores de desempate que debían aplicarse en los procesos de selección 9. En criterio de esta Agencia, dicha norma debe entenderse derogada por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Ello no solo porque el artículo 84 de esta Ley dice que «rige a partir del momento de su promulgación», es decir, desde el 31 de diciembre de 2020, sino además porque la misma disposición señala que la Ley 2069 de 2020 deroga «[…] todas las disposiciones que le sean contrarias». Se presenta una antinomia o contradicción normativa cuando dos o más disposiciones normativas regulan en sentido diferente un tema. Bajo esta consideración, como el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula en forma distinta a como lo hacía el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 la aplicación de los factores de desempate, este último debe entenderse derogado.*

El Municipio De Sogamoso, establece los criterios de desempate, de conformidad con la *LEY 2069 DE 2020 artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

En consecuencia en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

CRITERIO	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionalesfrente a la oferta	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales

de bienes o servicios extranjeros.	prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente pluralconstituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicasen las cuales participe o participen mayoritariamente	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos ehijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida deprotección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el

	proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, elcual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad dejuramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en	El proponente deberá allegar certificación

proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídicaen la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, nisus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguientemanera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo

	establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% dela experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme ocooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente pluralconstituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguientemanera:

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutualaporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% dela experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previstopreviamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro,

pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

3. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Las propuestas alternativas.
6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
7. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
9. En los demás casos establecidos expresamente en el presente proceso.
10. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.

4. DE CARÁCTER JURIDICO

11. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
13. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
14. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
15. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
16. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
17. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
18. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
19. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
20. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
21. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado
22. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
23. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993

5. DE CARÁCTER TECNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por si o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Sogamoso, dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

6. DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

7. DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del

presupuesto oficial serán rechazadas.
4. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
5. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.
6. Cuando el oferente oferte precios superiores a los establecidos en cada ítem en el numeral 4 "Análisis que soporta el valor estimado del contrato" del estudio previo.

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

9. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos.

CAPITULO IV

GARANTIAS y SUPERVISION

GARANTIAS

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20%	A partir de la suscripción del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad del bien o	20%	A partir de la suscripción del contrato y Cuatro

servicio		(4) meses más.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Será ejercida en cabeza de la SECRETARIA DE EDUCACION o quien este delegue para verificar el cumplimiento y correcta ejecución para la verificación técnico, administrativo, financiero contable, del contrato.